



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00148**-00

La señora **YENNIFER CRISTINA PACHECO PACHECO**, formula acción de tutela en nombre propio en contra del señor **JESUS EDUARDO CRUZ GOMEZ** para la protección de su derecho fundamental al buen nombre. No obstante, la accionante no determinó de manera precisa y puntual, cuál es la PRETENSION específica dentro de la presente acción de tutela, es más, dentro del escrito no se plasmó dicho acápite, no informó en qué páginas o redes sociales aparte de FACEBOOK, se realizaron las publicaciones a que hace mención en el numeral SEGUNDO del acápite de HECHOS, no se indicó el correo electrónico para efectos de notificación del accionado **JESUS EDUARDO CRUZ GOMEZ**, lo cual resulta necesario para efectos de tal fin y garantizar su derecho de defensa, aunado a que no informó en qué FISCALIA se está llevando a cabo la investigación referida en el numeral PRIMERO del escrito, junto con el correo electrónico de aquella.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se inadmitirá la acción de tutela, a fin que se allegue lo echado de menos, es decir, lo que se anuncia en párrafo anterior, lo cual debe ser escaneado en archivo PDF para su envío al correo electrónico de este juzgado, para lo cual se le concederá un término de tres (3) días para que corrija la solicitud, allegando lo aquí descrito.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **YENNIFER CRISTINA PACHECO PACHECO**, en contra de **JESUS EDUARDO CRUZ GOMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, concédasele un término de tres (3) días, para que subsane la solicitud.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8178452d752608c8013bcf9297e0ca35f9f5b12e0168facc8428118df5a202fe**
Documento generado en 14/03/2023 10:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 046 del 15 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.